

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sincuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### REAL DECRETO.

Las amistosas relaciones establecidas hace tiempo entre el Gobierno de mi augusta Hija y el de S. M. el Rey de los belgas requieren para su complemento se determine bajo qué concepto han de ser considerados la navegacion y comercio de los súbditos del uno en los puertos y territorio del otro. Decretada, y ya en práctica en los Estados belgas una medida general que concede á la bandera mercante extranjera el mismo trato que se otorgare á los buques y comercio belga en el pais respectivo, se me ha propuesto por parte de la corte de Bruselas el ajuste de un tratado de comercio que determinè claramente este punto tan interesante á los naturales de uno y otro reino. Pero como las circunstancias de la Península, y la conveniencia de esperar el nuevo sistema de aduanas, próximo ya á ser presentado á las Córtes, son un obstáculo para que se realice por ahora el citado convenio; deseando Yo que esta inevitable dilacion no prive á los súbditos y comercio español de la proteccion debida en los puertos y territorio de la Bélgica; de acuerdo con el consejo de ministros, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, he venido en decretar:

1.<sup>o</sup> Los buques del reino de la Bélgica serán recibidos y su comercio tratado en los puertos españoles de la Península é islas adyacentes del mismo modo que se les recibió y trató durante la union política de las provincias belgas al reino de los Países-Bajos.

2.<sup>o</sup> Esta medida tendrá el carácter de provisional, por base una esacta reciprocidad, y sus efectos cesarán luego que se establezca el nuevo sistema general de aduanas. Tendreislo entendido y dispondeis su cumplimiento. — Está rubricado de la real

mano. — En palacio á 20 de abril de 1840. — A Don Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### *Real orden circular.*

El Gobierno de S. M. ha presentado á las Córtes con fecha 13 del actual el proyecto de ley inserto en la Gaceta del dia 15, en que se proponen los medios que han parecido mas convenientes para cubrir las asignaciones y dotaciones del culto y clero y las pensiones de las religiosas.

V. S., por su calidad de presidente de la junta diocesana, no puede ignorar las privaciones que han sufrido tan privilegiados objetos, y la urgencia de que sean atendidos como es justo bajo todos aspectos.

Por lo mismo, y para que en el caso de que dicho proyecto fuese elevado á ley, conviene esten preparados todos los datos sobre que ha de girar el repartimiento de las asignaciones y dotaciones entre los pueblos comprendidos en el territorio de cada diócesis, incluso los que corresponden á jurisdicciones *verè nullius*, ó especiales bajo cualquiera forma.

V. S. advertirá que en el art. 7.<sup>o</sup> se designan como base para el repartimiento los cupos que los pueblos de cada diócesis tengan señalados por sus contribuciones directas, y la suma de las cuotas individuales que paguen por la de frutos civiles y subsidio industrial.

Tambien habrá V. S. notado que, con arreglo á lo que se dispone en el art. 4.<sup>o</sup>, la contribucion que se ha de repartir entre los pueblos ha de ser la suma á que asciendan las asignaciones y dotaciones del culto y clero, despues de deducido el importe liquido de sus rentas. Esta circunstancia, lejos de contradecir la preparacion anticipada de los datos designados en el art. 7.<sup>o</sup> del proyecto, hace preciso se

tenga tambien reunidos todos los relativos á los productos que rinden los bienes, réntas, derechos y acciones del propio clero y de las fábricas de iglesias, y calculados del modo mas aproximado los que se encuentren en los dos casos que espresa el art. 6.º para no cometer el error de repartir á los pueblos una cantidad superior á la asignacion ó dotacion, por haberse computado bajamente los productos de los bienes ó de los derechos de estola y pie de altar, ó el de dejar incógruos á algunos partícipes y fábricas, por haber regulado con exceso los rendimientos espresados.

El mismo art. 5.º dará á V. S. á conocer que en la contribucion de que se trata ha de regir la capitalidad diocesana; y como esta no esté arreglada á la division económica, pues que pueblos de una provincia corresponden en lo espiritual á una ó mas diócesis enclavadas en otra provincia distinta es necesario que los datos esten dispuestos de antemano con tal claridad, que en el momento de instalarse las juntas que se crean por el art. 9.º, se trasladen á las mismas sin la menor demora todos los documentos indispensables para el desempeño de las funciones que se les cometen.

No habrá dejado V. S. de advertir que en el artículo 21 se dispone que mientras existan las comunidades de religiosas se satisfarán sus pensiones y asignaciones en la misma forma que las del clero secular, aumentándose su importe á los repartimientos de esta clase, y consignándose el pago en los pueblos de su residencia ó en los inmediatos. Los mismos datos han de servir para esta operacion, sin otra diferencia que la que el propio artículo espresa; pero es necesario ademas se forme una nómina respectiva á cada comunidad de religiosas, con toda la espresion indispensable para facilitar las operaciones del repartimiento y distribucion.

El Gobierno considera á V. S. penetrado de la gravedad de este asunto, y por ello omite hacerle otras prevenciones, contando con su celo por tan interesante servicio. La voluntad de S. M. la Reina Gobernadora es que todos los trabajos preparatorios indicados se rennan en las actuales juntas diocesanas con el espresado objeto de pasarlos á las que previene el art. 9.º del proyecto en el acto de su instalacion; y que V. S. dé aviso del recibo de esta circular, manifestando las disposiciones que adopte para su cumplimiento, y lo que en él vaya adelantando progresivamente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de abril de 1840. = Ramon Santillan. = Sr. intendente de....

#### Junta de Sorteos de la Deuda del Estado.

La junta nombrada por real orden de 27 de marzo anterior para autorizar el solemne sorteo de la tercera duodécima parte de la deuda estrangera dife-

[ 2 ]

rida que debe pasar á la clase de activa con arreglo al artículo 6.º de la ley de 16 de noviembre de 1834 y convenio celebrado en 7 de diciembre siguiente con Mr. A. Ardoin, hace saber que S. M. se ha dignado señalar para que tenga efecto el viernes 1.º de mayo próximo á las once de la mañana en la sala de los Consejos destinada á estas operaciones y á presencia del público; en consideracion á que el dia 2 en que debia verificarse segun la espresada ley, es fiesta nacional consagrada á celebrar las exequias de los primeros mártires de la libertad española que perecieron en Madrid el año de 1808.

Para el debido conocimiento se manifiesta que el total de la deuda diferida ascendia en 1838 antes de verificarse el primer sorteo á 62.191,400 pesos fuertes, representados por 44.174 documentos divididos en seis séries desde la A á la F inclusives. De este importe se formó el plan general que ha de servir para la realizacion de los doce sorteos de esta deuda en los doce años consecutivos que determina la citada ley, dividiendo cada série en doce lotes representados por doce bolas: de forma, que la seis séries estan representadas por 72 bolas señaladas con los números de de el 1 al 72.

En el primero y segundo sorteos celebrados en 1838 y 1839 salieron premiados los documentos representados por las bolas siguientes:

	Números.	Séries.	Documentos.	Sus importes en ps. fs.
En 1838.	3.	A.	751.	150,200.
	24.	B.	1,083.	433,200.
	34.	C.	416.	332,800.
	43.	D.	333.	399,600.
	54.	E.	583.	1.399,200.
	61.	F.	514.	2.467,200.
En 1839.	11.	A.	750.	150,000.
	13.	B.	1,084.	433,600.
	36.	C.	416.	332,800.
	41.	D.	333.	399,600.
	52.	E.	584.	1,401,600.
	15.	F.	514.	2.467,200.
			<u>7,361.</u>	<u>10.367,000.</u>

Ascendiendo el valor de dichos documentos, como queda demostrado, á 10.367,000 pesos fuertes, resultan existentes en circulacion para el sorteo del presente año 36,813, importantes 51.824,400 pesos fuertes, los cuales van representados por 60 bolas, á saber: los números 1, 2, 4 al 10 inclusive y el 12, corresponden á la série A: desde el 14 al 23 á la B: desde el 25 al 33 y el 35, á la C: desde el 37 al 40, el 42 y 44 al 48, á la D: desde el 49 al 51, el 53 y 55 á 60, á la E: y desde el 62 al 64 y 66 al 72, á la F: combinándose las picos de modo que mas bien puedan resultar en favor que en contra de los interesados, segun aparece de la demostracion que se ha fijado en la entrada de las oficinas de la Caja nacional de amortizacion, que se pasará á la de la sala donde

ha de efectuar el sorteo el dia en que se verifique. Los documentos que salgan premiados se convertirán en otros de la deuda activa, y gozarán interés desde 1.º de mayo con arreglo á lo dispuesto en la ley y convenio de que se ha hecho mérito.

Respecto al modo y época en que deben presentarse al cange, el Gobierno de S. M. cuidará, luego que se verifique el sorteo de hacerlo saber en las Cortes de Londres, Paris y Madrid, para inteligencia de los interesados.

## PARTES.

El capitán general de Castilla la Nueva en 17 del actual traslada un parte del comandante general de Cuenca manifestando que una fuerza de la guarnición de la Cañada del Hoyo al mando del teniente graduado D. Marcelino Carrete, sorprendió el último en Cardenete á una partida facciosa procedente de Cañete, en número de 16 hombres dando muerte al oficial de ella y haciendo prisioneros á ocho individuos de la clase de tropa despues de un vivo fuego; y que se han presentado á indulto al referido comandante general un cabo y dos soldados procedentes de las filas enemigas.

El brigadier segundo cabo de Aragon con fecha 18 traslada el parte que con la del 16 le da el gobernador de Caspe de habersele presentado 5 artilleros facciosos que desertaron de Mora de Ebro la noche del 14, los que dicen que Cabrera se hallaba en aquel pueblo en muy mal estado de salud, custodiado por la compañía de granaderos del tercer batallón de Tortosa y 30 caballos de tiradores de Aragon.

El general D. Trinidad Balboa, en 19 del actual, con referencia al comandante general de Ciudad-Real, manifiesta que la noche del 13 llegaron al pueblo de Alcoba los escopeteros del mismo y de Fontanarajo despues de haber alcanzado á 9 ladrones á quienes cogieron 56 cabezas de ganado y varios efectos de poca consideración que abandonaron los foragidos al hacerles una descarga, dejando en su huida varios rastros de sangre.

El general segundo cabo de Valencia en 18 del actual dice que el comandante de la partida franca D. Gregorio Sábido, con noticia de que en la noche del 15 debían atravesar la carretera un oficial y 15 artilleros facciosos por las inmediaciones de Caudiel, se apostó en punto conveniente para conseguir su captura, y habiéndolos encontrado les hizo una des-

carga de que quedaron muertos siete.

Añade que se han presentado tres facciosos con armas y 10 sin ellas.

El capitán general de Galicia en 15 participa la captura del rebelde Pedro Iglesias, que permanecía oculto en el país.

El comandante general de Albacete en 17 del actual de parte de que el 16 el teniente del escuadrón ligero de Madrid D. José Roncall con ocho caballos del mismo, cargó en las inmediaciones de la casa de campo de D. Gines Castillo, situada en la Rollaliza, á la facción del Palaciego, á la que hizo tres muertos y cuatro heridos, entre ellos el cabecilla, de bastante consideración.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaria de campaña = Escmo. Sr. = Despues de la importante operación de la toma del castillo de Segura, que privó á los rebeldes de la de uno de sus principales puntos de apoyo, determiné el sitio de Castellote haciendo al mismo tiempo las prevenciones oportunas al teniente general D. Leopoldo O'Donnell para que disponiendo el tren de batir necesario acometiese la conquista del castillo de Aliaga.

Los rigores de la estación habían sido ya resistidos por el ejército en el sitio de Segura con una constancia admirable; y aunque la nueva empresa ofrecía los mismos y aun superiores inconvenientes, no dudé acometerla, porque facilitaba mucho la ejecución de las sucesivas, adelantando mi plan de pacificación con la facilidad de avanzar la línea, para que los pueblos de toda ella, y los demas asegurados á retaguardia pudiesen generalizar el pronunciamiento que desde mi llegada á Aragon entró como parte del sistema que debía asegurar el buen éxito de la campaña.

En la incursión que hice á fines del año anterior sobre los pueblos de Bordon, Luco y las Parras pude reconocer la fortaleza de Castellote, y me impuse de las dificultades del terreno, y de la falta de caminos para arrastrar la artillería. Sin embargo quise examinar personalmente el que parte desde Alcorisa por si podían allanarse los obstáculos, en razón de que sería una gran ventaja conducir el tren por la ruta en vez del rodeo que ofrecía el semicírculo que era preciso describir eucaminándolo por la Mata y Ejulbe. El formal reconocimiento que practiqué me convenció de la absoluta imposibilidad; y por consecuencia acordé las órdenes oportunas para que desde Andorra siguiesen á la Mata las baterías rodadas y cinco piezas de 16 únicas que me decidí á llevar al sitio por la dificultad de conducir otras de mayor calibre, no obstante de haber prevenido al general Ayerve, situado anticipadamente con la 3.ª división de su mando en aquel pueblo y el de Ejulbe, que cuidase de abrir

camino, como lo ejecutó con celo y actividad, habiendo tenido que dar barreno en algunos puntos.

Un fuerte temporal de agua detuvo la operacion hasta el 21 de marzo que rompieron la marcha las tropas desde sus respectivos cantones. El tren y baterias rodadas habia dispuesto se adelantase á Ejulbe, y sin embargo de que se emprendió el movimiento al amanecer de dicho dia, se hallaba gran parte de los carros á la salida del pueblo á mi llegada á él desde la Mata, porque los muchos malos pasos hacian muy lento el de las piezas, aun cuando la fuerza de los brazos de los individuos de la 3.<sup>a</sup> division ayudaban á los tiros. A pesar de tales esfuerzos no fue posible llegar á la vista de Castellote, distante de Ejulbe seis horas, por lo cual determiné el campamento á una y media del castillo. El dia fué cruel por el frio, y la noche aumentó su intensidad; pero el ardor patriótico y guerrero de las tropas ofreció la única oposicion que podia evitar las temidas desgracias.

El dia 22 al troque de diana se levantó el campo, formaron las tropas y se continuó la marcha. Yo me adelanté con el cuartel general y escolta para reconocer la fortaleza por una cordillera sin camino y sumamente escarpada, que se prolonga por la izquierda de él que desciende al pueblo de Castellote. El viento fuerte y helador que reinaba vencía los caballos y dejaba yertas las estremidades. Sin embargo, el reconocimiento lo hice con prolijidad hasta la inmediacion del castillo acompañado de los generales de artilleria y de ingenieros convenciéndome de la absoluta imposibilidad de llevar la artilleria por aquellos puntos culminantes y escarpados, por donde solo ofrece dominacion la naturaleza del terreno. Fue preciso renunciar al ataque por aquel ventajoso punto y resolver que bajase el tren y parque por el camino de Castellote. El castillo se hallaba fundado sobre una roca de gran elevacion y escarpe, siendo respetable en todos sentidos. La parte mas fuerte era la occidental que terminaba en una torre de homenaje, obra antigua y de mucha solidez, sobre cuyas almenas ondeaba una bandera negra. En otra altura á media tiro de fusil se hallaba fortificada la ermita de san Cristobal, ligándose con la fortaleza por una caponera aspillerada. El pueblo está situado en el descenso casi á vista de pájaro del castillo, formando sus calles anfiteatro en direccion del mediodia, á cuya estremidad se halla el cerro del Calvario, único que podia servir de emplazamiento para las baterias, aunque era preciso dirigir la punteria por una elevacion de 15 grados. Este cerro y la poblacion se hallaban tambien atrincherados para la defensa.

El parque se estableció sobre el mismo camino: la brigada de vanguardia, la 1.<sup>a</sup> division, parte de la 2.<sup>a</sup> y la 3.<sup>a</sup> ocuparon los determinados campamentos destacando el general Ayerve tres compañías de cazadores al pilar de las peñas del castillo. Por la tarde me adelanté á pie con el comandante general de ingenieros á tiro de fusil del castillo, á fin de reconocer y elegir los emplazamientos para las piezas de batalla

que habian de cañonear el pueblo al emprender su ataque acordado para el dia siguiente 23.

Al amanecer pronunció la brigada de vanguardia su movimiento, haciendo por la derecha una marcha de flanco en dos líneas contra el Calvario, apoyada por la division de la guardia real de infanteria, al mismo tiempo que otras fuerzas de la guardia real provincial amagaban por la izquierda, siguiendo el camino de la poblacion. Las compañías de zapadores estaban prontas para facilitar el asalto, y con este objeto se nombraron seis cuartas que acompañasen las columnas de ataque. Tambien trabajaron los zapadores en hacer las rampas por donde subir las piezas de batalla á sus emplazamientos.

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

Para proceder en el pueblo de Alpedrete, al repartimiento de contribuciones de frutos civiles, ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios en el año actual de 1840, acudirán en el término de ocho dias contados desde la publicacion en el Boletín oficial, todos los terratenientes á dar relacion, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se pasará á verificar y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

El domingo 10 del próximo mes de mayo está señalado para el remate de la obra que ha de ejecutarse en la villa de Colmenar Viejo, consistente en la reparacion y aumento del puente titulado de Tejeda, en el camino que dirige desde ella á la corte. La persona que quiera enterarse de las condiciones bajo que ha de verificarse la subasta podrá lograrlo presentándose al procurador síndico de dicha villa Don Francisco Santos, como presidente de la comision nombrada al efecto, las cuales en el acto del remate se leerán para conocimiento de los interesados.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Colmenar del Arroyo, dista ocho leguas de la corte, de 70 vecinos, su dotacion 10 reales diarios pagados por el ayuntamiento, seis carros de leña y casa, con obligacion de afeitar en sus casas al alcalde, dos regidores, cura y escribano; los memoriales se dirigirán francos de porte al presidente del ayuntamiento hasta el 15 de mayo próximo.

Por el ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela, que dista de Madrid 9 leguas y dos del Escorial se ha declarado vacante el magisterio de primeras letras para la educacion de los niños de ambos sexos de la misma, con la dotacion de cinco rs. diarios cobrados lo mismo por libramiento y con la obencion de un cuarto cada niño todos los sábados.

Los que quieran pretender siendo aprobados dirigirán sus memoriales al presidente de la corporacion, francos de porte y hasta el dia 18 del próximo mayo.